



PROCESOS DE SELECCIÓN SEGÚN LA CUANTÍA O NATURALEZA DEL CONTRATO (AÑO 2025)

(SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2025 = \$1.423.500,00)

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR CUANTÍA SEGÚN RESOLUCIÓN 1381 DE 2025

PRESUPUESTO IDU 2025

\$ 2.765.627.027.000 =

1.942.835,98 SMMLV

Mayor Cuantía > 1.000 SMMLV (\$1.423'500.000,00)

Menor Cuantía =< 1.000 SMMLV (\$1.423'500.000,00)

Mínima Cuantía =< 100 SMMLV (\$142'350.000,00)

	LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO DE MÉRITOS	SELECCIÓN ABREVIADA *	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
CUANTÍA O NATURALEZA	La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se contemplan para el Concurso de Méritos, la Selección Abreviada, Mínima Cuantía y la Contratación Directa y que superen los 1.000 SMMLV (1.423'500.000,00).	Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. Aplica para consultorías que superen el 10% de la menor cuantía (142'350.000,00).	<p>SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:</p> <p>Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Proyectos que superen los 100 SMMLV (142'350.000,00) sin límite de cuantía.</p> <p>SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA:</p> <p>Proyectos que superen los 100 SMMLV (142'350.000,00) y hasta los 1.000 SMMLV (1.423'500.000,00).</p> <p><i>*(Esta modalidad podrá ser utilizada en el caso de declaratoria desierta de una licitación, Art. 2.2.1.2.1.2.22. Decreto 1082 de 2015)</i></p>	Modalidad de contratación para proyectos cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.	La modalidad de selección de contratación directa en el caso del IDU, procederá solamente en los siguientes eventos:	
COMPETENCIA	<p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). A excepción de DTDP cuya cuantía será igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>DIRECCIONES TÉCNICAS DTP Y DTINI. Cuantía inferior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). DTDP cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTIC, DTC y DTAI. Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00). DTAI Con excepción del numeral 28.5.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA. Según sus competencias: 1. Procesos de interventoría de obra, sin límite de cuantía. 2. Procesos Mixtos (obra e interventoría), sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Procesos de interventoría de su competencia, sin límite de cuantía. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, sin límite de cuantía.</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTAF Y DTAV. Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). A excepción de DTDP cuya cuantía será igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>DIRECCIONES TÉCNICAS DTP Y DTINI. Cuantía inferior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). DTDP cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTIC, DTC y DTAI. Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00). DTAI Con excepción del numeral 28.5.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA. Según sus competencias: 1. Procesos de interventoría de obra, sin límite de cuantía. 2. Procesos Mixtos (obra e interventoría), sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Procesos de interventoría de su competencia, sin límite de cuantía. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, sin límite de cuantía.</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTAF Y DTAV. Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO. Cuantía igual o superior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). A excepción de DTDP cuya cuantía será igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>DIRECCIONES TÉCNICAS DTP Y DTINI. Cuantía inferior a 5.000 SMMLV (7.117'500.000,00). DTDP cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Con excepción de las delegaciones contempladas en los artículos 11.1, 11.2 y 11.3.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. Cuantía igual o superior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00).</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTIC, DTC y DTAI. Cuantía inferior a 30.000 SMMLV (42.705'000.000,00). DTAI Con excepción del numeral 28.5.</p> <p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO Y DE INFRAESTRUCTURA. Según sus competencias: 1. Procesos de interventoría de obra, sin límite de cuantía. 2. Procesos Mixtos (obra e interventoría), sin límite de cuantía.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Cuantía igual o superior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00). Procesos de interventoría de su competencia, sin límite de cuantía. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, sin límite de cuantía.</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTAF Y DTAV. Cuantía inferior a 2.000 SMMLV (2.847'000.000,00).</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Sin límite de cuantía.</p>	<p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Procesos relacionados con Antisoborno y SARLAFT, hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA OAP, OAC, ORSC, OCIT Y OGA. Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p> <p>DIRECTORES TÉCNICOS DTP, DTINI, DTIC, DTC, DTAI, DTAF Y DTAV. Hasta la cuantía permitida por la modalidad de selección.</p>	<p>SUBDIRECTORES GENERALES DE DESARROLLO URBANO, DE INFRAESTRUCTURA Y DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, conforme con su competencia.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN CORPORATIVA. Contratos de prestación de servicios, de apoyo a la gestión y los relacionados con Antisoborno y SARLAFT sin límite de cuantía.</p> <p>JEFATURAS DE OFICINA (OAP, OAC, ORSC, OCIT, OGA). Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión, sin límite de cuantía, conforme con su competencia.</p> <p>SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO. Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión con personas jurídicas, prestación de servicios con personas naturales y jurídicas que no sean de apoyo a la gestión sin límite de cuantía conforme con su competencia. Contratos de Prestación de Servicios cuyo objeto sea la asesoría jurídica y representación del Instituto ante instancias judiciales, extrajudiciales o administrativas y la elaboración de peritajes en las actuaciones judiciales y/o arbitrales del Instituto, esta delegación incluye la facultad para realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para su ejecución y liquidación de los mismos, sin límite de cuantía.</p> <p>DIRECTOR GENERAL Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la resolución de delegación vigente No. 1381 de 2025.</p>	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, Decreto Ley 019/11 y Ley 1882/18 Procedimiento IDU PR-GC-02.	Art. 30 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15, Ley 1474/11, y el Decreto Ley 019/11. Procedimiento IDU PR-GC-04.	Ley 1150 de 2007, Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-07.	Art. 24 de la Ley 80/93, Decreto 1082/15. Y Art. 88 de la Ley 1474/11 Procedimiento IDU PR-GC-03.	Subsección V del Decreto 1082/15, Art. 94 de la Ley 1474/11, Procedimiento IDU PR-GC-01	Subsección IV del Decreto 1082/15. Procedimiento IDU PR-GC-09 Procedimiento IDU PR-GC-12

De conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo de 004 de 2025 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales